



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201900579.00
Demandante: COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS COMPARTIR
Demandados: JAIRO GUSTAVO TORRES GARCÍA, ALBA YANETH RODRÍGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que el curador ad litem designado contestó la demanda. Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA SORALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que con providencia de fecha 4 de febrero de 2021, no se accedió a la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la parte demandante al no poderse verificar el estado de la diligencia para la notificación personal del demandado JAIRO GUSTAVO TORRES GARCÍA.

Conforme el documento No.08 allegado por la parte demandante, se evidencia que la diligencia para el citatorio de notificación personal del demandado no fue efectiva al haberse informado por la empresa de correo 4-72 que se encontraba “cerrado”.

En atención a lo previsto en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que intente de nuevo el envío del citatorio para notificación personal del demandado JAIRO GUSTAVO TORRES GARCIA, en los términos de la norma en cita y a la dirección reportada en el escrito de demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 072 Hoy 30 de julio de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

6b4a7a4a368c759acb8cfa61415182b2f7848655ce0bb40f3d12f04cae65ea16

Documento generado en 29/07/2021 12:02:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>